



Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 1036 de fecha 23 de enero de 2024 mediante el cual SR. Josep Andrades Ruiz en representación del Club Baloncesto L'Escala, con CIF: G17364860, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, para la financiación de los gastos derivados del fomento, promoción y desarrollo de los programas de aprendizaje y de competición en la modalidad deportiva de baloncesto en el municipio de L'Escala durante la temporada deportiva 2023-2024.

Visto informe favorable y memoria justificativa emitidos por el Concejal y el Coordinador del área municipal de deportes de fechas 22 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2024 en la partida número 12.341.48900.05, con una consignación presupuestaria por importe de 28.600,00€

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Escala 2022-2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2021, dentro del área de deportes.

Que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y el Club Baloncesto L'Escala para el fomento de la actividad de baloncesto durante el año 2024 (temporada deportiva 2023-2024); con posibilidad de 3 prórrogas anuales, y siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024 y corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que el beneficiario deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que el beneficiario no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testar	11/03/2024	Alcalde
Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	11/03/2024	SECRETARI

Per validar aquesta còpia, accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació
Url de validació
Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 21 de febrero de 2024, el peticionario no figura como ha inhabilitado ni sancionado; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de Subvenciones, los Servicios Jurídicos y la Interventora municipal, de fechas 26 y 28 de febrero de 2024 y 4 de marzo de 2024 respectivamente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y el Club Baloncesto L'Escala, CIF: G17364860, para el fomento de la actividad deportiva en la modalidad de baloncesto durante el ejercicio 2024 (temporada deportiva 2023-2024). Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2024 al Club Baloncesto L'Escala, por un importe de 28.600,00€, para el fomento de la actividad de baloncesto durante la temporada deportiva 2023-2024; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 05/04/2024.

Tercero.- Facultar al sr. Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los precedentes acuerdos a los interesados, a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, entrego el presente certificado con el visto bueno, del sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Josep Bofill i Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	11/03/2024	Alcalde
Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	11/03/2024	SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y EL CLUB BALONCESTO L'ESCALA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE L'ESCALA.

L'Escala, 6 de marzo de 2024

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Josep Bofill Testart , mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. 4 con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de L'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno, de 17 de junio de 2023.

De otra parte el Sr. Josep Andrades Ruiz, mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. 1 actuando en nombre y representación de Club Baloncesto L'Escala con CIF: G17364860, y con domicilio en calle Rusiñol, 4, de L'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Club Baloncesto L'Escala desarrolla, mediante el deporte del baloncesto y su escuela deportiva, el fomento y la promoción de la cultura física y deportiva en el municipio.

SEGUNDO.- Que el Club Baloncesto L'Escala desarrolla programas de aprendizaje deportivo para facilitar que los ciudadanos de L'Escala puedan disfrutar de la práctica de esta modalidad deportiva como herramienta fundamental para su formación integral.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO .- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y el Club Baloncesto L'Escala para la financiación de los gastos destinados al fomento y desarrollo de los programas de aprendizaje y competición de esta modalidad deportiva, durante el 2024 (temporada 2023-2024).

SEGUNDO .- Compromisos del Club Baloncesto L'Escala.

En el marco de este convenio, el club se compromete a:



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

1. Que desarrollará programas de aprendizaje y competición deportiva para facilitar que los ciudadanos/as del municipio, puedan gozar de la práctica del baloncesto como herramienta fundamental para su formación integral como deportistas.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones cuya cuantía de la subvención no supere los 3.000 €, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También puede autorizarse expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de las sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no podrá procederse al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se en su caso, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de mutuo propio o mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de ésta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo, durante la temporada 2023-2024.

TERCERO. - Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia de este convenio mediante una aportación económica de 28.600€.



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

2. Dado que el Club Baloncesto L'Escala vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer del 80% de la subvención anticipadamente, de acuerdo con el arte. 34.4 de la Ley general de subvenciones. No se podrá realizar el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2024, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención total o parcialmente.

En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no pueda llevarse a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionarán aquellos gastos, cuyo importe haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como solicitar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para su tramitación.



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

NOVENO .- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante la anualidad 2024 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Se podrá acordar la prórroga expresa del convenio de hasta 3 años más, que deberá formalizarse anualmente antes de la finalización de su vigencia.

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO .- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO .- Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala,
El Alcalde,

JOSEP BOFILL
TESTART - DNI

Firmado digitalmente
por JOSEP BOFILL
TESTART - DNI

(SIG)

Fecha: 2024.03.06
11:52:13 +01'00'

Josep Bofill Testart

Por el Club Baloncesto L'Escala,
El presidente,

JOSE
SANTISIMA
TRINIDAD
ANDRADES
RUIZ (R:

Firmado
digitalmente por

SANTISIMA
TRINIDAD
ANDRADES RUIZ
(R: G17364860)

Josep Andrades Ruiz

Fecha: 2024.03.06
11:50:58 +01'00'

Por el Ayuntamiento de L'Escala,
El Secretario,

AGUSTIN GARCIA
ANDRES - DNI

Firmado digitalmente por
AGUSTIN GARCIA ANDRES

Fecha: 2024.03.06 11:54:02
+01'00'

Agustín García Andrés

